



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

052/2011

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER que los Órganos de Gobierno del Régimen municipal deberán introducir en los pliegos y/o condiciones de concesiones y contrataciones de cualquier orden que realicen ya sea con empresas unipersonales o que revistan forma societaria, que tengan personal dependiente, que presten los servicios objeto de dichas contrataciones, las condiciones a cumplir por el oferente, las cuales constarán de: denuncia de nómina de trabajadores a su cargo que se afecten al cumplimiento de las obligaciones asumidas en el respectivo contrato y número de Código Unico de Identificación Laboral de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que los Órganos de Gobierno del Régimen municipal en sus contrataciones, deberán exigir al momento del pago pactado con el adjudicatario del contrato, los siguientes requisitos: denunciar nómina de trabajadores a su cargo que se afecten al cumplimiento de las obligaciones asumidas en el respectivo contrato; número de Código Unico de Identificación Laboral de cada uno de ellos; constancia de sus remuneraciones; comprobantes del pago mensual al sistema de seguridad social; coberturas por riesgo de trabajo; constancia de cumplimiento con el convenio sectorial correspondiente; constancia emitida por el Ministerio de Trabajo provincial donde surja la regularidad de las obligaciones laborales por parte de la empresa concesionaria o contratista.

ARTÍCULO 3º.- Toda infracción de las obligaciones enumeradas en los artículos precedentes, podrá considerarse negligencia grave a los efectos de la rescisión del contrato por culpa del contratista y en todos los casos podrá impedir el trámite y el pago de los certificados respectivos.

ARTÍCULO 4º.- REMITIR copia de la presente al Ministerio de Trabajo y a las entidades gremiales reconocidas por dicha cartera laboral.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº **4054**

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09/11/2011

ogf

C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán parte integrante de la Argentina

Damián DE MARCO  
PRESIDENTE